



comisión de servicios, al Dr. Wilson Manuel Castro Silupu, Responsable del Proyecto " SISTEMA PROTOTIPO DE DETERMINACIÓN DE CALIDAD DE TAZA DE CAFÉ: ESTUDIO DE TÉCNICAS DEEP LEARNING", para participar en CIBIA XIV Congreso Iberoamericano de Ingeniería de Alimentos, en Quito - Ecuador, del 05 al 12 de octubre de 2024.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 065-2024-SO-CO, de fecha 05 de setiembre del 2024.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje al exterior del país, en comisión de servicios, al Dr. Wilson Manuel Castro Silupu, Responsable del Proyecto "SISTEMA PROTOTIPO DE DETERMINACIÓN DE CALIDAD DE TAZA DE CAFÉ: ESTUDIO DE TÉCNICAS DEEP LEARNING", para participar en CIBIA XIV Congreso Iberoamericano de Ingeniería de Alimentos, en Quito - Ecuador, del 05 al 12 de octubre de 2024.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera, la compra de pasajes aéreos y el otorgamiento de viáticos para el profesional citado en el artículo primero, de conformidad con la Directiva N° 003-2019-UNF "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicio al Exterior del País".

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

**Artículo Cuarto.-** NOTIFICAR, a las instancias académicas y administrativas pertinentes, a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y ejecútase.

JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ  
Presidente de la Comisión Organizadora

JORGE ROMULO GALLOSO TORRES  
Secretario General

2325508-1

## Autorizan viaje de autoridades de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno a España, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL ALTIPLANO - PUNO

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 2642-2024-R-UNA

Puno, 24 de setiembre del 2024

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 1063-2024-SG-UNA-PUNO (24-09-2024) de Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que transcribe el acuerdo del Consejo Universitario Ordinario del 20 de setiembre del 2024 (Continuación del 16-09-2024), referido a autorizar el viaje a MADRID – ESPAÑA, a partir del 01 al 07 de octubre del 2024; a favor de Autoridades Universitarias (Rector y Vicerrector de Investigación) y Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad quien es Docente de la Escuela Profesional de Educación Inicial de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNA-Puno; para participar en el Programa de "LIDERAZGO Y GOBERNANZA

UNIVERSITARIA SOSTENIBLE. CAMINO HACIA LA AGENDA 2030", conforme al Plan de Trabajo adjunto;

#### CONSIDERANDO:

Que, tal como prescribe el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27619, denominada "Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos", tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; de ello se colige que, todo viaje al extranjero del rector y de docentes universitarios que irroque gastos al Estado (en calidad de bolsa de viaje, viáticos, etc.), deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de forma obligatoria;

Que, sobre la Publicación de viajes al exterior en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 27619, en concordancia con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la Autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, respecto contenido del acto de autorización, en su artículo 2°, dice lo siguiente: "La Resolución de autorización de viaje al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad". En concordancia con lo señalado en su artículo 4° sobre la publicidad: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje. En aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria, además, la publicación de la autorización de mayor permanencia". Finalmente su artículo 10°, señala en relación a la obligación de presentar informe: "Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.";

Que, en ese contexto, según el numeral 93.16 artículo 93° del Estatuto Universitario, aprobado con RAU N° 008-2023-AU-UNA, son atribuciones del Consejo Universitario: "Autorizar los viajes fuera del país en comisión de servicio del Rector y Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado, docentes, funcionarios y estudiantes; así también recibir los informes correspondientes"; consiguientemente, el numeral 212.7 del artículo 212° del citado cuerpo normativo, prescribe como derecho del docente, el de tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza en el sistema universitario;

Que, obra en autos, el Plan de Trabajo denominado: Participación en el Programa de "LIDERAZGO Y GOBERNANZA UNIVERSITARIA SOSTENIBLE. CAMINO HACIA LA AGENDA 2030", cuya finalidad es desarrollar capacidades en el equipo de trabajo de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, para apoyar su proceso de transformación sostenible encaminada a lograr la promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y así cumplir con la agenda 2030; se asigna como responsables al: Dr. Paulino Machaca Ari, Rector UNA Puno, Dr. Ariel Velazco Cárdenas, Vicerrector de Investigación UNA Puno, Dra. Eliana Mazuelos Chávez, Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad;

Que, ahora bien, con la Resolución de Decanato N° 0741-2024-D-FCEDUC-UNA, la Facultad de Ciencias de la Educación; propone ante la instancia superior, autorizar la licencia a favor de la Dra. ELIANA MAZUELOS CHÁVEZ, Docente Principal a D.E., adscrita a la Escuela

Profesional de Educación Inicial, con goce de haber por participación en la Sesión Inaugural del Programa de Liderazgo y Gobernanza Universitaria Sostenible: Camino hacia la agenda 2030, organizado por la UNESCO, el día 2 de octubre de 2024 en Madrid-España, dicha autorización de licencia correspondiente del 1 al 7 de octubre de 2024. Concordante, con el OFICIO N° 424-2024-J-OGC-UNA-PUNO (03-09-2024);

Que, respecto al egreso que demande la presente Resolución, se tiene el INFORME N° 2361-2024-UP-OPP-UNA-PUNO (19-09-2024) de la Unidad de Presupuesto, del cual se desprende que el costo de inscripción del Programa de "LIDERAZGO Y GOBERNANZA UNIVERSITARIA SOSTENIBLE. CAMINO HACIA LA AGENDA 2030", es de US\$ 8,777.00, al tiempo de cambio resulta el importe de S/33,001.52, considerando que debe ser con cargo al presupuesto asignado al centro de costo de Vicerrectorado de Investigación existiendo disponibilidad de marco presupuestal en la META SIAF-0031-"Orientación y Conducción Superior", además de los gastos de Bolsa de Viaje por S/ 17,500.00 soles para cada uno de los tres servidores del Pliego 520 UNA Puno;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, dispone que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad; por lo que, se cuenta con el acuerdo adoptado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario Ordinario del 20 de septiembre del 2024 (Continuación del 16-09-2024). Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; contando con la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME LEGAL N° 2156-2024-OAJ-UNA-PUNO (20-09-2024); y Carta de Invitación formulada para tal efecto de fecha 03 de septiembre del 2024, suscrita por el Director UNESCO IESALC;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, el viaje a MADRID – ESPAÑA, a partir del 01 al 07 de octubre del 2024, de las Autoridades Universitarias (Rector y Vicerrector de Investigación) y CONCEDER, licencia con goce de haber a la Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; para participar en el Programa de "LIDERAZGO Y GOBERNANZA UNIVERSITARIA SOSTENIBLE CAMINO HACIA LA AGENDA 2030", conforme al Plan de Trabajo adjunto, según el siguiente detalle:

1. Dr. PAULINO MACHACA ARI - Rector de la UNA
2. Dr. ARIEL ROGELIO VELAZCO CARDENAS - Vicerrector de Investigación de la UNA
3. Dra. ELIANA MAZUELOS CHAVEZ - Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNA

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR, el pago de inscripción al Programa de "LIDERAZGO Y GOBERNANZA UNIVERSITARIA SOSTENIBLE CAMINO HACIA LA AGENDA 2030", ascendente a US\$ 8,777.00, con el tipo de cambio resulta el importe de S/33,001.52, con cargo al presupuesto asignado al centro de costo del Vicerrectorado de Investigación, META SIAF-0031- "Orientación y Conducción Superior"; y, OTORGAR una Bolsa de Viaje, para cada uno, por el importe de S/17,500.00 soles, con cargo a rendir cuenta documentada, en forma oportuna y con arreglo a ley.

**Artículo Tercero.-** DISPONER, que las autoridades y docente que viajen, presenten un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante dicho evento; en el marco de la normativa expuesta en el presente acto administrativo.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", en cumplimiento estricto de los extremos del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y demás normativa aplicable al presente caso.

**Artículo Quinto.-** PÓNGASE, a conocimiento la presente resolución a los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias correspondientes de la entidad, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PAULINO MACHACA ARI  
Rector

LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA  
Secretaria General

2328585-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Declaran la disolución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Solución de Arequipa Ltda.**

**RESOLUCIÓN SBS N° 03450-2024**

Lima, 30 de septiembre de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30822 (en adelante, Ley COOPAC), que modificó la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 (en adelante, Ley General), y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público (en adelante, COOPAC), vigente a partir del 01.01.2019, otorgó a este Órgano de Supervisión y Control facultades de supervisión y regulación de las COOPAC;

Que, en atención a dichas facultades, esta Superintendencia emitió el Reglamento de Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público y de las Centrales (en adelante, Reglamento de Registro), aprobado por la Resolución SBS N° 4977-2018 y su modificatoria, en el que, entre otros aspectos, se precisan los casos en los que procede la exclusión de las COOPAC del Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (en adelante, Registro COOPAC);

Que, la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Solución de Arequipa Ltda. (en adelante, Coopac Solución) solicitó su inscripción en el Registro COOPAC, la cual fue aceptada mediante el Oficio N° 11269-2019-SBS del 22.03.2019, asignándole el Registro N° 0273-2019-REG.COOPAC-SBS. Asimismo, de acuerdo con el monto total de activos declarado por la Coopac Solución en esa oportunidad, se le asignó el Nivel 1 del Esquema Modular y se le autorizó a realizar operaciones correspondientes al Nivel 1, en aplicación de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley COOPAC, desarrollada por la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado por la Resolución SBS N° 480-2019 y sus modificatorias (en adelante, Reglamento General);

Que, el subnumeral 5-A.6. del numeral 5-A. de la Vigésima Cuarta Disposición Final y Complementaria de